



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta al señor **GILBERTO ÁNIBAL MAZO HERRERA**”

El GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial la conferida por los artículos 37, 46 y 172 de la Ley 734 de 2002 y;

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el oficio con radicado No. 2021020027527 del 2021/06/18, el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, remite copia de los fallos de primera y segunda instancia del 03 de marzo de 2021 y 25 de mayo de 2021, respectivamente, debidamente ejecutoriados, proferidos dentro del proceso disciplinario radicado N° 771 - 2017, mediante el cual se impuso sanción disciplinaria consistente en **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE NUEVE (9) MESES, E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO, ES DECIR, POR NUEVE (9) MESES** al señor **GILBERTO ÁNIBAL MAZO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.508.049, adscrito al DAPARD, para la época de ocurrencia de los hechos, con el fin de que se proceda a hacerla efectiva, en cumplimiento del artículo 172 de la Ley 734 de 2002.
2. Mediante Decreto N° 0275 del 07 de febrero de 2011, el señor **GILBERTO ÁNIBAL MAZO HERRERA**, fue nombrado por el Gobernador de Antioquia como Profesional Universitario (Temporal), Código 219, Grado 02, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES – DAPARD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.
3. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador de Antioquia, hacer efectiva la sanción impuesta por la Oficina de Control Interno Disciplinario, de la Gobernación de Antioquia, al señor **GILBERTO ÁNIBAL MAZO HERRERA**.

En mérito de lo expuesto, **EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.** Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta por la Oficina de Control Interno Disciplinario, en contra del señor **GILBERTO ÁNIBAL MAZO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.508.049, quien para la época de los hechos investigados se desempeñaba como Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, adscrito al DAPARD, consistente en “...**SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE NUEVE (9) MESES, E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO, ES DECIR, POR NUEVE (9) MESES**, y se hará efectiva a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo.

"Por medio del cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta a Señor GILBERTO ÁNIBAL MAZO HERRERA"

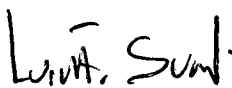
**ARTÍCULO 2°.** Notificar personalmente al señor **GILBERTO ÁNIBAL MAZO HERRERA**, en calidad de sancionado, el contenido de la presente decisión al correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 3°.** Remitir copia de esta actuación administrativa y su notificación a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, con el fin de que se archive en la historia laboral del señor **GILBERTO ÁNIBAL MAZO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.508.049 y se realice el registro de la sanción en su respectiva hoja de vida.

**ARTÍCULO 4°.** Remitir copia de esta actuación administrativa y su notificación a la Oficina de Control Interno Disciplinario, de la Gobernación de Antioquia, como evidencia de cumplimiento, por lo ordenado en el oficio con radicado interno de la Gobernación de Antioquia No. 2021020027527 del 18 de junio de 2021.

**ARTÍCULO 5°.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y por tratarse de un acto de ejecución, contra él no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

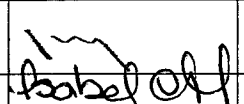
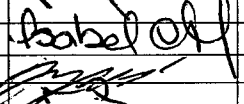
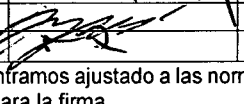
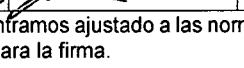


**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador (E) de Antioquia



**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**  
Secretario(a) General (E)

Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado		30/06/2021
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Contratista		30/6/2021
Revisó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Jurídico		6-5-2021
Revisó	Alexander Mejía Román - Director de Asesoría Legal y Control		02-07-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.